

BOP

Córdoba

Año CLXXXVI

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía por el que se hace público inicio de deslinde total del Monte Público "Fuente Agría y Almendrillos", propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y situado en el término municipal de Villafranca de Córdoba (Córdoba). CO-10015-JA

p. 4012

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2020, a petición del Ayuntamiento de Belmez

p. 4012

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2020, a petición del Ayuntamiento de Zuheros

p. 4013

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Caminos de las Entidades Locales 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Pedro Abad

p. 4013

Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se aprueba la Modificación del Plan Extraordinario de Inversiones de Caminos de las Entidades Locales 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Fuente Tójar

p. 4013

Anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Obras "Reparación Parcial de la CP-232 "De Fuentidueña" - Ramal 2 (Porcuna)" (713/2021)

p. 4014

Ayuntamiento de Baena

Rectificación de errores en el documento de Modificación del proyecto de Reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior "Duque de Ahumada" del Excmo. Ayuntamiento de Baena

p. 4014

Ayuntamiento de Bujalance

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance por la que se aprueba definitivamente la Relación de aspirantes admitidos y excluidos, en la Convocatoria para la provisión en propiedad, de 2 Plazas de Policía Local, la Composición del Tribunal Calificador y fecha primera prueba

p. 4015

Ayuntamiento de Córdoba

Acuerdo nº 444/21 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con el expediente de contratación de "Patrocinio VII Edición Córdoba Califato Gourmet 2021"

p. 4019

Acuerdo nº 445/21 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con diversos expedientes de contratación

p. 4019

Acuerdo nº 487/21 de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se delega en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con diversos expedientes de contratación

p. 4019

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se publica la Modificación Parcial del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales, en la modalidad de Ayudas de Emergencia Social

p. 4019

Ayuntamiento de Montilla

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montilla por la que se

declara inhábil el mes de agosto de 2021, a efectos de celebración de ejercicios y de cómputo de plazos entre los mismos, en el proceso selectivo para cubrir cuatro plazas de Técnico de Administración General, vacantes en la Plantilla de Personal funcionario de esta Corporación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019

p. 4020

Ayuntamiento de Montoro

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Montoro por la que se delega en la Concejal doña Rafaela Ávila de la Rosa la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 4021

Ayuntamiento de La Rambla

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla por el que se autoriza la Contratación de doña Concepción Olivares Gamero, en la Plaza de Limpiadora de la Plantilla de Personal Laboral Fijo de esta Corporación

p. 4021

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

p. 4021

VIII. OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Anuncio de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba SA (SADECO) por el que se aprueba la Convocatoria para la provisión de 37 de Plazas de Peón/a Limpiador/a, mediante sistema de Concurso-Oposición en promoción externa

p. 4021

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Anuncio de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba de apertura de la convocatoria de promoción asistencia "Visita a feria VICENZAORO 2021", que tendrá lugar entre el 08 y el 16 de septiembre de 2021 en Vicenza (Italia)

p. 4026

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Delegación Territorial de Córdoba

Núm. 2.471/2021

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CÓRDOBA DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, DE INICIO DE DESLINDE TOTAL DEL MONTE PÚBLICO "FUENTE AGRIA Y ALMENDRILLOS" CÓDIGO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA CO-10015-JA, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILAFRANCA DE CÓRDOBA (CÓRDOBA).

Expte. MO/00082/2021

La Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 y ss. de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y los artículos 59 y 63 del Reglamento Forestal de Andalucía que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución de 28 de mayo de 2021, ha acordado el inicio del deslinde total del monte público "Fuente Agria y Almendrillos" Código de la Junta de Andalucía CO-10015-JA, Expte. MO/00082/2021, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"1º. Se proceda al inicio del deslinde total del monte público FUENTE AGRIA Y ALMENDRILLOS, código de la Junta de Andalucía CO-10015-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y situado en el término municipal de Villafranca de Córdoba, provincia de Córdoba.

2º. Encargar la elaboración de la memoria y la dirección de la ejecución de los trabajos de deslinde a don José María Molina Porras y don Joaquín Rabasco Pozuelo, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y el 63 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado mediante el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre.

Sevilla

Ana María Corredera Quintana

Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (PD. Orden 28 de mayo de 2019).

Se advierte a los colindantes con el monte público o los que tengan interés legítimo que hacer valer en el expediente, de la necesidad de presentar toda la documentación al respecto, a efectos de poder formar criterios sobre las fincas afectadas por el deslinde. Se deberá entregar en el registro de esta Delegación Territorial, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La incoación del expediente de deslinde facultará a la Administración Forestal para realizar, incluso en terrenos privados, los trabajos de toma de datos y apeos necesarios, instalar hitos y señales que, en todo caso, serán provisionales y no adquirirán validez hasta que no se efectúen las tareas de apeo en compañía de los interesados, así como recabar de los afectados los documentos que acrediten la titularidad de derechos sobre los predios afectados previa notificación o publicación en su caso.

Asimismo, la iniciación del expediente de deslinde podrá impli-

car la suspensión del otorgamiento de concesiones, ocupaciones, cesiones o autorizaciones de uso. La aprobación del deslinde implicará el levantamiento de la suspensión.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho de los que integren la pretensión de titularidad, deberá comunicarse a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Los datos personales han sido recabados mediante consulta en la base de datos de la Dirección General del Catastro de Rústica en el ámbito y finalidades del expediente de deslinde.

El plazo normativamente establecido para la resolución de este expediente es de dos años, transcurrido el cual sin que haya recaído resolución expresa, se producirá su caducidad y archivo.

Contra el presente acto por ser de trámite, no cabe interponer recurso en vía administrativa pudiéndose oponer al mismo en los recursos procedentes frente a la resolución que ponga fin al procedimiento (artículos 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). No obstante, se pueden efectuar las alegaciones que consideren oportunas o mejor convengan a su derecho, siendo tenidas en cuenta por el órgano competente al redactar la correspondiente propuesta de resolución.

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 697955026. Asimismo se ruega concertar cita para la consulta del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Córdoba, 7 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, Giuseppe Carlo Aloisio.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 2.549/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2020, a petición del Ayuntamiento de Belmez, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Belmez, autorizándose a la citada Entidad Local al cambio del sistema de Ejecución Directa a través de encargos a medios propios personificados, de la siguiente actuación:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	APORT. DIPUTACION	APORT. MUNICIPAL
MOBILIARIO URBANO	25.807,00 €	25.807,00 €	0,00 €

Segundo. Asimismo, esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en los Criterios de Elaboración del citado Plan Provincial, deberá dar cumplimiento a la siguientes condiciones:

a) La Entidad Local deberá efectuar la ejecución de las obras conforme al proyecto redactado y por un presupuesto de administración máximo igual a la cantidad aprobada, ya que cualquier exceso sobre esta cantidad corresponderá a cargo exclusivo de la

entidad local.

b) La ejecución de las obras se ajustará al proyecto aprobado y la normativa vigente, correspondiendo a la entidad local la designación de los técnicos facultativos de cada materia (dirección de obra, dirección de ejecución de obra, dirección de instalaciones, coordinación en materias de seguridad y salud, etc.), debiendo asimismo comunicar dicha designación a esta Diputación Provincial.

c) La supervisión de las Memorias Técnicas/Proyectos, los documentos técnicos redactados y la ejecución de las obras corresponde a los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial que, en su momento, designarán al técnico supervisor. Esta tarea deberá ser realizada con carácter previo al inicio de la ejecución de la actuación.

d) La justificación de la asignación económica otorgada deberá aportarse a la finalización de las actuaciones, debiendo de remitir la documentación que se especifica en el artículo 14 de los Criterios de Elaboración, Aprobación y Ejecución del mencionado Plan Provincial.

e) Toda la documentación técnica remitida por las Entidades Locales será supervisada por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Córdoba.

f) La Diputación Provincial queda exonerada de cualquier responsabilidad económica o de otro tipo que pudiera producirse como consecuencia de la ejecución de las obras.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 21 de junio de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.550/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Zuheros, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Infraestructuras Públicas 2020-2021, anualidad 2021, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Zuheros, en el sentido del cambio de la actuación "MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD, SEGURIDAD E INFRAESTRUCTURAS CALLE HONDO DEL RÍO Y CALLE BARRERA", por importe de 22.852,00 €, por la actuación "MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CALLE BARRERA" por un importe total de 26.852,00 €, asumiendo el ayuntamiento mediante aportación municipal la cantidad de 4.000,00 €.

Quedando, la actuación del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas 2020-2021, anualidad 2021 como a continuación se indica:

DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	SUBVENCIÓN DIPUTACIÓN	APORTACIÓN LOCAL	TOTAL ACTUACIÓN	ANUALIDAD
MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y SEGURIDAD EN CALLE BARRERA	22.852,00 €	4.000,00 €	26.852,00 €	2021

Segundo. La redacción del Proyecto Técnico, la Dirección Fa-

cultativa de la obra, la Coordinación en materia de seguridad y salud, se llevará a cabo por el Servicio de Ingeniería Civil de esta Diputación Provincial, asimismo la licitación, adjudicación y ejecución de la actuación, se realizará por la Diputación Provincial.

Tercero. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 21 de junio de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.551/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Caminos de las Entidades Locales 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Pedro Abad, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Pedro Abad, en el sentido de un cambio del proyecto denominado "ARREGLO PARCIAL CAMINO EL CARRASCAL (NORTE)" por el proyecto "ARREGLO PARCIAL CAMINO DE LA SANGRE", con el mismo sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación del Ayuntamiento de Pedro Abad como a continuación se indica:

Denominación	Presupuesto	Aport. Diputación	Ayuntamiento Aport. Ord y Extraor.	Anualidad	Sistema Ejecución
Arreglo Parcial Camino de la Sangre	42.832,00	24.860,00	17.972,00	2021	Diputación

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 21 de junio de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.552/2021

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2021, aprobó la Modificación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Caminos de las Entidades Locales 2020-2021, anualidad 2021, a petición del Ayuntamiento de Fuente Tójar, en el siguiente sentido:

Primero. Modificar el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones de Reposición y Mejora de Caminos de Entidades Locales 2020-2021 (anualidad 2021), atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Fuente Tójar, en el sentido de un cambio del proyecto denominado "DESBROCE Y PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO FUENTE EL CAÑUELO" por el proyecto "PAVIMENTACIÓN DE TRAMO DEL CAMINO EL JARDÍN", con el mismo presupuesto, financiación y sistema de ejecución aprobado y quedando definitivamente la actuación del Ayuntamiento de Fuente Tójar como a continuación se indica:

Denominación	Presupuesto	Diputación	Ayuntamiento	Anualidad	Sistema Ejecución
Pavimentación de Tramo del camino El Jardín	13.451,04	12.228,24	1.222,80	2021	Contrata Entidad

Segundo. Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en su consecuencia, publicar el citado acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días.

Este documento lo firma electrónicamente en Córdoba, 21 de junio de 2021, el Diputado Delegado de Cohesión Territorial, Juan Díaz Caballero.

Núm. 2.591/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para el siguiente proyecto:

“REPARACIÓN PARCIAL DE CP-232 “DE FUENTIDUEÑA” - RAMAL 2 (PORCUNA)” (713/2021).

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Rurales de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 22 de junio de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://www.dipucordoba.es/transparencia/informacionsobreladiputacionprovincial/contenidos47763/documentos-informacion-publica>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 23 de junio de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 2.534/2021

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DE LAS RECTIFICACIONES DE ERRORES MATERIALES COMETIDOS EN EL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR “DUQUE DE AHUMADA” DE BAENA.

Por Resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, de conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1

de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 100 y siguientes de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, en relación con los artículos 101 y ss del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, que aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística -RGU-, se ha aprobado la rectificación de errores materiales cometidos en el documento técnico de modificación del Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial de Reforma Interior “Duque de Ahumada”, tramitado a instancia de AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA, en los siguientes términos:

“DECRETO

Vista la solicitud de la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA DE 9/6/2021, poniendo de manifiesto la comisión de errores materiales en el documento técnico para la modificación del proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior “DUQUE DE AHUMADA” y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 23/7/2020 se presentó solicitud por la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía, AVRA, para la innovación del PERI DUQUE DE AHUMADA, aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno de esta Corporación de 18/07/2008, BOP nº 32, de 19/02/2009, e inscrito en el Registro Autonómico de Planeamiento por resolución de 11/11/2008, al nº 3201.

2. Por acuerdo unánime del Pleno de esta Corporación de 25/3/2021 quedó aprobada definitivamente la citada innovación del PERI DUQUE DE AHUMADA.

3. De igual modo, la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA con fecha 14/1/2021 presentó solicitud para la modificación del proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior “DUQUE DE AHUMADA” para ajustarlo a las determinaciones de la innovación de dicho plan.

4. Tras la tramitación del correspondiente expediente administrativo, por Decreto de esta Alcaldía de fecha 25/5/2021 se aprobó definitivamente la modificación de la reparcelación de referencia.

5. Como ha quedado dicho, por la AGENCIA DE VIVIENDA Y REHABILITACIÓN DE ANDALUCÍA con fecha 9/6/2021 se presentó escrito poniendo de manifiesto la comisión de errores materiales en el documento de reparcelación aprobado consistentes en:

Error detectado:

-A la Parcela Resultante nº 3 destinada a Uso Terciario se le ha consignado una edificabilidad de 6.963,00 m² techo, en contradicción con lo determinado en la Modificado del Plan Especial donde se le asignan 8.428,00 m² techo.

Documentos afectados:

-Cuadro resumen de parámetros de las parcelas resultantes (Página nº 4 de la Memoria).

-Descripción de la Parcela Resultante nº 3 (Página nº 15 de la Memoria).

-Cuadro resumen de parámetros de las parcelas resultantes inserto en el plano nº 3 (Plano nº 3).

A la vista de los antecedentes expuestos y de la solicitud del promotor acompañada de la documentación técnica corregida, por providencia de esta Alcaldía de 10/6/2021 se admitió a trámite la solicitud y documentación acompañada al tiempo que se requería informe a los servicios técnicos municipales.

Visto el informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal con fecha 17/6/2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Co-

mún de las Administraciones Públicas, según el cual éstas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Vistos, asimismo los artículos 136.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, y 172 y ss del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. En consonancia con el informe del Sr. Arquitecto Municipal de 17/6/2021, aprobar las rectificaciones de los errores materiales cometidos en el documento de modificación del proyecto de reparcelación del Plan Especial de Reforma Interior Duque de Ahumada consistentes en:

Error detectado:

-A la Parcela Resultante nº 3 destinada a Uso Terciario se le ha consignado una edificabilidad de 6.963,00 m² techo, en contradicción con lo determinado en la Modificado del Plan Especial donde se le asignan 8.428,00 m² techo.

Documentos afectados:

-Cuadro resumen de parámetros de las parcelas resultantes (Página nº 4 de la Memoria).

-Descripción de la Parcela Resultante nº 3 (Página nº 15 de la Memoria).

-Cuadro resumen de parámetros de las parcelas resultantes inserto en el plano nº 3 (Plano nº 3).

SEGUNDO. Aprobar, en consecuencia, las páginas nº 4, 15 y plano nº 3 corregidas.

TERCERO. Ordenar la diligencia del documento de reparcelación corregido y la expedición de las certificaciones oportunas.

CUARTO. Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón Municipal de anuncios de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.1.5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. La Alcaldesa. Firma electrónica".

Lo que se hace público para general conocimiento, informando que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

Baena, 18 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 2.543/2021

Por Resolución de Alcaldía número 2021/00000932, de fecha 18 de junio de 2021, se acordó aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, la cual, se transcribe íntegramente:

«Vista la Resolución de Alcaldía número 2021/00000667, inscrita en el libro correspondiente en fecha 14 de mayo de 2021, en la que se aprobaba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas vacantes pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales y Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local de este Municipio, y publicada ésta en el Boletín Oficial de la Provincia número 97, de fecha 24 de mayo de 2021.

Visto que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la relación provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Alcaldía de fecha 14 de enero de 2021, y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, del artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar la subsanación de documentación presentada por los aspirantes don José Arroyo Sánchez, don Víctor José Bracero Jiménez, don Rafael Cano Osuna, doña Carmen María Couñago Serrano, doña Silvia Delgado Ramírez y don Francisco José Ocaña Buendía.

SEGUNDO. Aprobar definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria referenciada, como Anexo a esta Resolución.

TERCERO. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

-Presidente: Don José Ramón Guerrero Mateo, Administrativo Ayto. de Bujalance.

-Suplente: Don Juan Antonio Lanti Revuelto, Agente de Policía Local Ayto. de Bujalance.

-Vocal: Don Sergio Morillas Cruz, Agente de Policía Local Ayto. de Bujalance.

-Suplente: Don Samuel Toledano Salas, Agente de Policía Local Ayto. de Bujalance.

-Vocal: Doña María Dolores Rodríguez González, Agente de Policía Local Ayto. Bujalance.

-Suplente: Doña Ana Belén Rodríguez Comino, Agente de Policía Local Ayto. Bujalance.

-Vocal: Don Francisco Salvador Larrosa Lizarte, Técnico Deportivo Ayto. Bujalance.

-Suplente: Doña Encarnación Buenosvinos Gutiérrez, Adminis-

trativa Ayto. Bujalance.

-Vocal: Don Melchor Osuna Ramos, Técnico Informático Ayto. Bujalance.

-Suplente: Doña Marina Vargas Expósito, Administrativa Ayto. Bujalance.

-Secretario/a: Doña Rosario Silas Romero, Administrativa Ayto. Bujalance.

-Suplente: Doña María Teresa Requena Rojas, Administrativa Ayto. Bujalance.

CUARTO. La realización de la primera prueba, aptitud física, de la fase de oposición comenzará el día 30 de junio de 2021, a las 9:00 horas, en el Campo de Fútbol Municipal, sito en Antigua Carretera de Córdoba s/n, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa y certificado médico (Base 8.1.1. de la convocatoria).

El orden de actuación de los aspirantes comenzará por aquellos cuyo primer apellido empiece por la letra «M» y, en el supues-

to de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «M», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «N», y así sucesivamente.

QUINTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para la primera prueba. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

(<https://sede.eprinsa.es/bujalanc/tablon-de-edictos>)

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidente, doña Elena Alba Castro, de lo que, como Secretaria, doy fe, en Bujalance, a

(Fechado y firmado electrónicamente)

Lo que se publica para general conocimiento.

En Bujalance, a 18 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

ANEXO**Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.**

Oferta	Dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance.		
Convocatoria	Oferta de Empleo Público 2020		
Tipo Plaza	POLICIA LOCAL	Nº Plazas	2
		Nº Plazas Disc.	0
Categoría	Policía Local	Grupo	C1
Tipo Trabajador	Funcionarios nuevo ingreso		

Listado de admitidas/os

NIF	Nombre Completo	
9455*	ALCUDIA DURAN, ANTONIO ANGEL	
9998*	ARROYO SANCHEZ, JOSE	
9554*	BRACERO JIMENEZ, VICTOR JOSE	
2277*	BUJALANCE CARAVACA, TERESA MARIA	
7354*	CANO OSUNA, RAFAEL	
3692*	CAÑADA RUIZ, JOSE ANTONIO	
3461*	CARRASCO MARTINEZ, JUAN	
9964*	CORPAS PRIETO, RAFAEL	
0008*	COUÑAGO SERRANO, CARMEN MARIA	
9964*	CUEVAS BLANCO, MANUEL	
9986*	DELGADO DELGADO, RAFAEL	
7452*	DELGADO RAMIREZ, SILVIA	
9830*	DOMINGUEZ MORILLO, VICTORIA EUGENIA	
3683*	FUENTES HACHE, RAFAEL	
9909*	GARCIA VALENZUELA, ADRIAN	
9675*	LEÓN EXPÓSITO, FRANCISCO	
8679*	MARTIN MORENO, NICOLAS	
4545*	MORAL ARIZA, ANTONIO	
7361*	MORAL RODRIGUEZ, FELIX	
0100*	MORENO AVILA, PEDRO	
9772*	MUDARRA PLAZA, DAVID	
9260*	OCAÑA BUENDIA, FRANCISCO JOSE	
8270*	ORDÓÑEZ AGUILERA, ROCIO	
5972*	PERALES LEON, JUAN JOSE	
1576*	PEREZ JARILLA, SALVADOR	
0658*	PINEDA COSTA, JESUS FRANCISCO	
1540*	RODRIGUEZ MILLAN, MIGUEL ANGEL	
7426*	RODRIGUEZ MORENO, EMILIO	
9678*	RUBIO RODRIGUEZ, JUAN LUIS	
4738*	TORRES CIFUENTES, MARIA	
Total admitidas/os		30

Listado definitivo de aspirantes admitidas/os y excluidas/os.

Oferta	Dos plazas de funcionario de carrera en el puesto de trabajo de Policía del Ayuntamiento de Bujalance.				
Convocatoria	Oferta de Empleo Público 2020	Nº Plazas	2	Nº Plazas Disc.	0
Tipo Plaza	POLICIA LOCAL	Grupo	C1		
Categoría	Policía Local				
Tipo Trabajador	Funcionarios nuevo ingreso				

Listado de excluidas/os

NIF	Nombre Completo	Causa de Exclusión
1664*	CABALLERO HERRUZO, ANGEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
9148*	CARBALLO CALDERON, FRANCISCO MANUEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
0695*	CASTILLO MARTINEZ, JOSE CARLOS	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
9699*	CASTRO GONZALEZ, JESUS	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
2535*	FERNANDEZ ROLDAN, JOSE MIGUEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
7441*	GONZALEZ SANCHEZ, DAVID	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
7395*	PONTES MORENO, ALMUDENA	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
9806*	REYES FERNANDEZ, LUIS MIGUEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
1603*	ROJAS LISEDAS, JUAN MANUEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
9937*	ROLDAN ARANDA, ANTONIO MIGUEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
3502*	SALAMANCA RODRÍGUEZ, RAUL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
2411*	SIMON LINARES, MIGUEL ANGEL	FALTA JUSTIFICACIÓN DEL PAGO
Total excluidas/os		12

»

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 2.495/2021

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 444/21. CONTRATACIÓN. 29. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO AL "PATROCINIO VII EDICIÓN CÓRDOBA CALIFATO GOURMET 2021".

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación con el expediente de contratación de "Patrocinio VII Edición Córdoba Califato Gourmet 2021".

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 2.496/2021

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 24 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 445/21. CONTRATACIÓN. 30. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN CON DIVERSOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Visto el informe emitido por el Técnico de Gestión del Departamento de Contratación, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, en relación con los expedientes de contratación que se tramitan en el Departamento de Contratación que a continuación se relacionan, los cuales no admiten demora, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación:

-Expediente 7/17. Servicio de mantenimiento de las diversas instalaciones de calefacción y agua caliente en los distintos Cole-

gios Públicos y Edificios Municipales de Córdoba.

-Expediente 49/18. Suministro de gas natural para distintos Colegios Públicos y Edificios municipales de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 3 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 2.516/2021

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de mayo de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 487/21. CONTRATACIÓN. 20. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN DIVERSOS EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, en relación con los expedientes de contratación que se tramitan en el Departamento de Contratación que a continuación se relacionan, los cuales no admiten demora, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación:

-Expediente 142/18. Contrato de la póliza del seguro que cubra los riesgos de vida y accidentes del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

-Expediente 21/17. Servicio de mantenimiento de las diversas instalaciones de protección contra incendios en los distintos colegios públicos y edificios municipales de Córdoba.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 2.536/2021

Con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la COVID-19 como pandemia internacional, expresando de ese modo la gravedad de la situación sanitaria a nivel global y los alarmantes niveles de propagación del coronavirus denominado SARS-CoV-2. En España, el 14 de marzo se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo) para proteger la salud y seguridad de los ciuda-

danos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública. En paralelo a la situación de alarma sanitaria, y a consecuencia de las medidas implantadas para contener la propagación del virus, la actividad económica también se ha visto afectada negativamente.

La crisis económica que sufrimos no afecta solo a las personas que antes de la pandemia se encontraban en situación de especial vulnerabilidad, sino que también ha golpeado duramente a un buen número de familias que, aunque no se encontraran en esa situación, han visto disminuir sustancialmente sus ingresos como consecuencia directa de la COVID-19. En nuestra ciudad los Servicios Sociales Municipales han detectado que el deterioro de la situación económica está suponiendo que muchos cordobeses y cordobesas tengan dificultades para adquirir productos de primera necesidad o atender gastos domésticos básicos. En el contexto actual es razonable pensar que durante el año 2021 se mantendrán las graves dificultades que afrontan las personas que no tienen cubiertas sus necesidades más básicas.

Desde el inicio de la crisis sanitaria el Ayuntamiento de Córdoba consideró que una prioridad en materia social debía ser proteger a las personas y familias con graves necesidades económicas y para ello, en primer lugar, aumentó las partidas presupuestarias destinadas a las ayudas sociales ordinarias y, posteriormente, aprobó una convocatoria extraordinaria de Ayudas de Emergencia Social para responder al impacto económico del COVID-19 en el municipio de Córdoba. Recientemente acordó destinar una parte sustancial de las Inversiones Financieramente Sostenibles para el año 2020 a dotar económicamente las partidas destinadas a las Ayudas Económicas de los Servicios Sociales para este año y el siguiente. Y en el Presupuesto para 2021, recientemente aprobado, también se ha incluido un aumento del crédito destinado a este tipo de ayudas.

Para asegurar una ejecución rápida y eficaz de las convocatorias de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales por medio de los Decretos del Excmo. Sr. Alcalde núm. 1886/20 y 3364/20 se adoptaron medidas para agilizar la tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos. La eficacia de estos Decretos finalizaba el 31 de diciembre de 2020.

La persistencia de la crisis sanitaria y económica causada por la COVID-19 aconsejaron modificar parcialmente el Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales. Así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local número 61/21, de 18 de enero, se hace una modificación parcial de las bases, orientadas, fundamentalmente, por un lado a elevar los umbrales económicos que limitaban el acceso a este tipo de ayudas, permitiendo así que más familias tuvieran acceso a ellas; y por otro lado a simplificar el procedimiento y documentación a presentar para agilizar el trámite de las mismas. También se modifica parcialmente, los conceptos y cuantías de las ayudas.

A pesar de la modificación que se hizo al inicio del año, se ha detectado que algunos de los límites económicos establecidos en la Base Décima Cuarta del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales para diversos conceptos subvencionables han resultado insuficientes y dificultan en muchas ocasiones atender por completo las necesidades detectadas.

De conformidad con lo expuesto, por acuerdo número 545/21, en su sesión ordinaria de 14 de junio de 2021, la Junta de Gobierno Local, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar los límites económicos establecidos en la Base Décima Cuarta del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales para diversos conceptos subvencionables en la modalidad de Ayudas de Emergencia Social en

los siguientes términos:

a) Aumentar el límite del concepto del Grupo 1, apartado A.2 «Vivienda», pasando de los 1.000 € actuales a los 1.200 €.

b) Aumentar el límite del concepto del Grupo 1, apartado B.1 «Alimentación», pasando de los 500 € actuales a los 1.000 €.

c) Aumentar el límite del concepto del Grupo 2, apartado A.1 «Adaptación de la vivienda», pasando de los 600 € actuales a los 1.500 €.

d) Aumentar el límite del concepto del Grupo 2, apartado A.2 «Enseres y electrodomésticos de primera necesidad», pasando de los 800 € actuales a los 1.000 €.

e) Aumentar el límite del concepto del Grupo 2, apartado B «Farmacia/Ortopedia», pasando de los 300 € actuales a los 500 €.

f) Aumentar el límite del concepto del Grupo 3 «Conceptos excepcionales», pasando de los 500 € actuales a los 1.000 €.

SEGUNDO. Dar nueva redacción al último párrafo de la Base Décima Cuarta, que quedaría redactado de la siguiente forma:

«El importe total máximo en la suma de los conceptos para una propuesta de ayuda de emergencia social no podrá superar los 2.000 €. Excepcionalmente, y en supuestos suficientemente justificados y acreditados mediante informe del/de la Trabajador/a social, podrá superarse esa cantidad, dentro de los límites de gasto inherentes a la Delegación de Servicios Sociales».

TERCERO. Proceder a la publicación de la modificación de las Bases Reguladoras del Programa de Ayudas Económicas de los Servicios Sociales Municipales, en su modalidad de Ayudas de Emergencia Social, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Dar traslado del presente Acuerdo a todos los Departamentos implicados, a los efectos oportunos.

QUINTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que se celebre

Córdoba, 18 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Teniente de Alcalde Delegada de Servicios Sociales y Mayores. PD. 2251 de 17/02/2021, María Evarista Contador Contador.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 2.508/2021

Por la Alcaldía, se ha dictado, con fecha 17 de junio de 2021, la siguiente

RESOLUCIÓN:

En relación con el proceso selectivo convocado para cubrir CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la Plantilla de Personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019 y,

De conformidad asimismo con lo establecido en el artículo 16. j) del Decreto 2/2002 de 9 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía y las propias bases de la convocatoria que establecen que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 5 días hábiles y máximo de 45 días hábiles.

Dado el periodo estival que comienza y ante las posibles dificultades de comunicación y localización que se puedan generar tanto entre los aspirantes como para los miembros del Tribunal de Selección que puede ver comprometida la normal continuidad del

proceso selectivo en marcha, a fin de garantizar un adecuado desarrollo de las pruebas, en uso de las atribuciones que tengo conferidas vengo en resolver:

Primero. DECLARAR INHÁBIL el mes de agosto de 2021, a efectos de celebración de ejercicios y de cómputo de plazos entre los mismos, en el proceso selectivo para cubrir CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, vacantes en la Plantilla de Personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019.

Segundo. Publicar la presente Resolución con indicación de que la misma pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a partir del día siguiente de su publicación. Asimismo, podrá presentarse cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 2.509/2021

Por Resolución nº 2021/1463, de 16 de junio de 2021, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montoro resolvió sobre el siguiente asunto:

"Recibido auto dictado por el Ilmo. Sr. Juez Encargado del Registro Civil de Montoro, por el que se autoriza la celebración del matrimonio civil de don Antonio Aguilar Notario y doña Isabel María Isasa Cruz y la prestación del consentimiento del mismo en este Ayuntamiento de Montoro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de Código Civil y la Instrucción de 26 de enero de 1995 de la Dirección General de Registros y Notariado.

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre (BOE nº 305, de 22 de diciembre de 1986), por el presente

RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la facultad para recibir el consentimiento en el citado expediente de matrimonio, previsto para el día diecinueve de junio de dos mil veintiuno a las doce horas y treinta minutos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Montoro (Córdoba), en la Concejala de esta Corporación doña Rafaela Ávila de la Rosa.

SEGUNDO. Dar publicidad de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montoro, 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Ana María Romero Obrero.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 2.544/2021

Expte. GEX nº 3748/2021

Don Jorge Jiménez Aguilar, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Habiendo finalizado las pruebas selectivas realizadas para la provisión en propiedad de una plaza de Limpiador/a, vacante en la plantilla de Personal Laboral fijo de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público adicional de 2018, se ha resuelto por Decreto de Alcaldía nº 2021/00000962, de 4 de junio de 2021, autorizar la contratación de doña Concepción Olivares Gamero, con DNI 30.787.****, como Limpiadora, perteneciente a la plantilla de Personal Laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En la Ciudad de La Rambla, a 15 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 2.535/2021

Expediente nº: 130/2021.

Anuncio para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto.

Asunto: CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL EJERCICIO 2020.

Fecha de iniciación: 23 de abril de 2021.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 de esta Entidad Local, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

El Viso, 18 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Juan Díaz Caballero.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, SA (SADECO)

Núm. 2.500/2021

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 37 PLAZAS DE PEÓN/A LIMPIADOR/A, MEDIANTE UN SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN PROMOCIÓN EXTERNA.

BASES DE CONTRATACIÓN

BASE PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. El objeto de la presente convocatoria aprobada por el Consejo de Administración de SADECO correspondiente a la Tasa de Reposición acumulada de 2020 y 2021 es la provisión en propiedad por promoción externa, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de 37 plazas de Peón/a Limpiador/a para los servicios y turnos que presta la empresa, preferentemente turno de noche,

pudiendo desarrollar también su actividad en cualquiera de las jornadas y horarios recogidos en el vigente cuadro horario. El número de 37 plazas de Peón/a Limpiador/a (25 Tasa de Reposición 2020 y 12 Tasa de Reposición 2021), aumentará en el nº de plazas que se cubran en cualquiera de las otras categorías profesionales convocadas de la Tasa de Reposición 2021, tras la promoción interna; así como en el nº de plazas no cubiertas en promoción externa de la Tasa de Reposición 2021, respetándose siempre el número máximo de la Tasa de Reposición del año de referencia. Este posible aumento de plazas pasará a engrosar el Grupo General de la presente convocatoria, pero respetando también, en su caso el 10 % del Grupo Reservado.

2. Concluida la fase de Concurso-Oposición y designados los/as candidatos/as que hayan obtenido las 37 plazas, se establece un periodo de prueba de 15 días de conformidad con el artículo 23 del vigente Convenio Colectivo.

3. La convocatoria del proceso selectivo y sus bases se expondrán en la Web de SADECO (www.sadeco.es) y en el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba; y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP). Además se anunciará la convocatoria en un Diario de los de mayor difusión de Córdoba. El resto de información relativa al proceso de selección (listados, pruebas, notificaciones, etc.) se expondrán en la página web y en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por C/ Le Corbusier s/n).

BASE SEGUNDA. CONDICIONES Y REQUISITOS

1. Los requisitos para ser admitidos/as en la presente convocatoria son los siguientes:

1.1. Tener cumplidos 18 años de edad, lo que se acreditará mediante Documento Nacional de Identidad o NIE vigentes.

1.2. Estar en posesión del Graduado Escolar o equivalente a efectos laborales.

1.3. Sólo para las personas con discapacidad que se inscriban en el Grupo Reservado, acreditar mediante Documento expedido por los Centros de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía u organismo competente de cualquier otra Comunidad Autónoma, su condición, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%. Además, los/as aspirantes del Grupo Reservado que superen la fase de oposición, deberán entregar Certificado de Capacitación para las tareas propias del puesto de Peón/a Limpiador/a, emitido por el citado Organismo en los plazos establecidos en el apartado 6 de la base sexta.

2. Todos los requisitos exigidos habrán de cumplirse a fecha del último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el final del proceso selectivo. Los requisitos que no se cumplan a dicha fecha no serán tenidos en cuenta.

3. No haber sido separados/as, mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni haber sido sancionado/a o despedido/a por falta muy grave en alguna empresa pública.

BASE TERCERA. FORMA Y PLAZOS PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN

1. Para participar en la convocatoria habrá que presentar solicitud firmada según modelo oficial por duplicado, junto con fotocopias de los requisitos exigidos en el apartado 1 de la Base Segunda de esta convocatoria en vigor, bajo el texto "es copia fiel del original" suscrito y firmado por el/la solicitante, que se responsabilizará de su veracidad. Los aspirantes deberán proceder a la autotabareación de sus méritos en la solicitud oficial. Las solicitudes que presenten enmiendas o tachaduras, tanto en la instancia como en el autotabareo, serán desestimadas.

2. El modelo oficial de solicitud se podrá descargar de la página WEB de SADECO (www.sadeco.es), o recoger en la sede principal de la empresa municipal Saneamientos de Córdoba, sita en Avenida Medina Azahara nº 4 (entrada por Calle Le Corbusier s/n). En estas mismas oficinas deberá presentarse la solicitud. Para la presentación de la misma, deberá solicitarse cita previa a través de la misma página web utilizada para la descarga del modelo de solicitud, o bien en las propias oficinas de SADECO al recoger el citado impreso.

3. En el impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se hará constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

4. En la solicitud se establecen dos grupos de inscripción: Grupo General y Grupo Reservado (Personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%). Los/as interesados/as solo podrán inscribirse en uno de los dos grupos, no siendo admitidos/as los/as aspirantes que realicen dos o más inscripciones, ya sea al mismo o a distinto grupo de inscripción. No se admitirá cambio en el grupo una vez presentada el impreso de inscripción.

5. Se establecen dos grupos de inscripción:

5.1. Grupo General, integrado por personas sin discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

5.2. Grupo Reservado, integrado por personas con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

6. Las plazas para cada uno de los grupos son:

Grupo	Número de Plazas
Grupo General	33
Grupo Reservado	Discapacitados/as \geq 33%
	TOTAL
	37

7. La solicitud se presentará en la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba, en los lugares específicamente habilitados para ello.

8. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, comenzando dicho plazo el décimo día natural a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. En ambos plazos, aunque se trate de días naturales, si el último día del plazo coincidiera con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil. Los/as interesados/as que no presenten sus solicitudes en tiempo y forma no serán admitidos/as en el proceso selectivo.

9. El falseamiento de la documentación aportada justificativa de los requisitos o méritos alegados implicará la exclusión de la persona aspirante del sistema de selección de la presente convocatoria, reservándose la Empresa el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar en derecho ante tales hechos.

BASE CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Director-Gerente de SADECO, dictará comunicación declarando aprobada la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as, en la que constará, respetando la normativa de protección de datos: el DNI o NIE, nombre, primer apellido, y autotabareación, así como la composición del Tribunal. Dicha resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede principal de SADECO y WEB de SADECO. A partir de ese momento las distintas comunicaciones y publicación de listados se realizarán a

través del mencionado Tablón y la WEB de SADECO.

2. Se dará un plazo de subsanación de los defectos que será de cinco días hábiles (no computan sábados, domingos y festivos), contados a partir del siguiente al de la publicación.

3. Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 2 de la Base Octava, se publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

4. El tribunal calificador publicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas que se comunicarán a través del Tablón de Anuncios y WEB de SADECO con una antelación mínima de cinco días hábiles (no computan sábados, domingos y festivos).

BASE QUINTA TRIBUNAL CALIFICADOR

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

-Dos miembros internos y dos miembros externos a SADECO nombrados por la Dirección de la Empresa que determinará la persona que ostentará la presidencia del Tribunal.

-Un miembro nombrado por la Dirección de la Empresa y propuesto por la Parte Social. Si la Parte Social no propone, la Dirección de la Empresa realizará directamente el nombramiento.

-Uno de los miembros del Tribunal actuará de secretario participando como el resto de los miembros del Tribunal Calificador con voz y voto.

-El Comité de Empresa podrá participar con un miembro de cada Sección Sindical, que tendrán voz y no tendrán voto.

2. La composición de los miembros del Tribunal Calificador se publicará junto a la lista provisional de candidatos/as admitidos/as y excluidos/as, será exclusivamente técnica y su pertenencia al citado órgano de selección deberá ser siempre a título individual y no en representación o por cuenta de nadie.

3. En todos los casos los/as componentes del Tribunal Calificador deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas.

4. Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate que intervendrán con voz, pero sin voto.

5. Asimismo se podrá contratar la colaboración de una empresa especializada para el asesoramiento en las distintas pruebas, debiendo, en todo caso, el Tribunal supervisar y validar todo el procedimiento.

BASE SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL

1. El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) Concurso (35%).

B) Oposición (65%).

A) FASE DE CONCURSO:

Esta fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Los/as aspirantes deberán proceder a la autobareación de sus méritos en el plazo de presentación de solicitudes, debiendo ser justificados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición por los/as aspirantes que superen dicha fase, en el plazo establecido al efecto, con arreglo al baremo establecido en el Anexo I.

La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobareo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional y que se publicará junto con la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as.

Dicha autobareación vinculará la revisión que efectúe el Tribunal Calificador, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobareados por los/as aspirantes en la solicitud, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la

asignada por los/as mismos/as en la casilla de referencia: AUTOBAREACIÓN TOTAL-SUMATORIO AUTOBAREACIÓN APARTADO A+B+C.

Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente una vez finalizada la fase de oposición y autobareados por los/as aspirantes durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad, así como los que no estuvieran en vigor a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobareados por los/as aspirantes.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

La ausencia de autobareación en la casilla de referencia: AUTOBAREACIÓN TOTAL – SUMATORIO AUTOBAREACIÓN APARTADO A+B+C de la solicitud, conllevará la puntuación de 0 en la fase de concurso.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

Prueba Teórica: Consistirá en la contestación por escrito, durante 75 minutos como máximo, de un cuestionario de cincuenta (50) preguntas, con tres respuestas alternativas, propuestas por el Tribunal, relacionadas con el contenido de las materias indicadas en el ANEXO II de esta convocatoria, siendo las 45 primeras ordinarias y evaluables, y las 5 últimas de reserva. En el caso en que celebrado el examen, el Tribunal deba anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo acuerdo, la sustitución a efectos de su evaluación, de las preguntas anuladas por otras tantas de reserva por su orden.

Solo existirá una respuesta válida a cada pregunta. Cada respuesta correcta puntuará 0,10. Cada respuesta incorrecta penalizará 0,05 puntos.

La corrección de la prueba teórica, se realizará según lo previsto en la presentes bases y se calificará hasta un máximo de 4,5 puntos.

En caso de agotar todas las preguntas de reserva, el valor de las respuestas correctas e incorrectas se recalculará de forma que se mantenga la puntuación máxima de 4,5 puntos. En este caso, los valores correspondientes se redondearán al tercer decimal.

A la vista del resultado obtenido en la prueba teórica, sólo pasarán a la prueba físico-práctica los/as 450 primeros/as aspirantes del Grupo General y los/as 50 primeros/as aspirantes del Grupo Reservado. En caso de que, por falta de candidatos del Grupo Reservado, no se pudieran cubrir las 50 plazas de este grupo que pasarían a la prueba físico-práctica, se incrementaría en igual cantidad al de plazas sin cubrir, el número de plazas del Grupo General. De igual forma, pasarán a la prueba físico-práctica los/as aspirantes que hayan obtenido igual puntuación que el/la candidato/a que haya ocupado el último puesto del corte del Grupo General y el último puesto del corte del Grupo Reservado, según orden de puntuación, siendo eliminados/as de la convocatoria el resto de aspirantes.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que la prueba teórica de la fase de oposición, sea corregida sin conocer la identidad de los/as aspirantes.

El Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

El Tribunal adoptará las medidas de prevención en materia sanitaria que estén en vigor en el momento de la convocatoria. Al respecto con antelación mínima a la realización de la prueba de 5 días hábiles, se publicarán las Instrucciones para la realización de

los exámenes que contendrán las Normas Higiénico Sanitarias e Instrucciones de Examen de obligado cumplimiento.

El Tribunal publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Teórica.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 3 de la base octava, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Teórica.

Prueba Físico-Práctica: Consistirá en la realización de dos ejercicios físico-prácticos, cuya puntuación solo podrá alcanzar un máximo de 2 puntos.

La prueba consistirá en la realización de dos ejercicios, uno correspondiente al tren inferior y otra al tren superior.

Ejercicio a): El primer ejercicio consistirá en el lanzamiento estático del balón medicinal a una distancia objetivo mínima de 6 metros para hombres y de 4,5 metros para mujeres. El movimiento se ejecutará de pie, de frente a la línea objetivo, con el balón entre las manos por encima de la cabeza y con una distancia entre las piernas similar a la de los hombros. No estará permitido saltar ni despegar ningún pie del suelo, aunque sí estará permitido balancearse o ponerse de puntillas. Tampoco se permitirá traspasar la línea de lanzamiento salvo indicación específica de los jueces para recoger el balón.

Cada candidato/a dispondrá de un segundo intento, si fallara en el primero para la superación de este ejercicio.

El balón tendrá un peso 3 kg para mujeres y 4 kg para hombres. La distancia se medirá entre la línea de lanzamiento y el primer punto de contacto con el suelo. Esta prueba será eliminatoria, por lo que serán excluidos/as de la convocatoria aquellos/as aspirantes que no alcancen el objetivo de 6 metros para hombres y de 4,5 metros para mujeres.

La prueba será calificada con 0,5 puntos para los/as aspirantes que alcancen la distancia objetivo mínima de 6 metros para hombres y de 4,5 metros para mujeres, pero no consigan una distancia mejorada de 7 metros para hombres y 5,5 metros para mujeres.

Todos/as los/as aspirantes que consigan una distancia de 7 metros para hombres y 5,5 metros para mujeres o más metros en el lanzamiento serán calificados/as con 1 punto.

Ejercicio b): Consistirá en una carrera de 1000 metros en pista. El ritmo de carrera dependerá de cada candidato estando permitido caminar o detenerse. La salida se realizará en pie, situándose cada aspirante en calle siempre detrás de la línea de salida. Seguidamente la carrera continuará manteniendo cada candidato su calle sin sobrepasarla en ningún momento. Esta prueba se calificará con un máximo de 1 punto. Esta puntuación máxima se alcanzará por los/as candidatos/as que realicen el recorrido en tiempo igual o inferior a 5,5 minutos para hombres y 6,5 minutos para mujeres.

Si los/as candidatos/as emplean más tiempo que el indicado en este punto anteriormente, serán penalizados por cada segundo extra con 0,0166 puntos. Los/as aspirantes que superen en 1 minuto el tiempo establecido obtendrán una puntuación de 0 puntos. Los/as candidatos/as que superen en más de 2 minutos el tiempo de referencia, 5,5 minutos para hombres y 6,5 minutos para mujeres, serán eliminados de la convocatoria.

Antes de la realización de las pruebas físico-prácticas, los/as aspirantes deberán acreditar que conocen en qué consisten los dos ejercicios a realizar, firmando un documento de consentimiento informado que culminará con la aceptación o denegación libre y voluntaria para la realización de los ejercicios.

Las mujeres que sean admitidas al proceso de selección y se encuentre en situación de embarazo realizarán la prueba físico-

práctica con arreglo al siguiente procedimiento:

a) Deberán acreditar su situación aportando el correspondiente informe médico.

b) La prueba físico-práctica será realizada, a elección de la interesada previa solicitud, en la fecha que se le indicará en su momento por la empresa, comprendida en el periodo de los quince días anteriores a la fecha en que se prevea la publicación de la lista definitiva de aprobados/as, o en la fecha que corresponda a la siguiente convocatoria de proceso selectivo de plazas idénticas a las ahora convocadas.

Los/as eliminados/as serán excluidos del proceso selectivo en el momento de la no superación del ejercicio, sin perjuicio de su posterior publicación.

El tribunal publicará los Resultados Provisionales de la Prueba Físico-Práctica.

Una vez finalizado el plazo de reclamaciones establecido en el apartado 4 de la base octava, se publicarán los Resultados Definitivos de la Prueba Físico-Práctica.

2. Los/as aspirantes serán convocados/as para realizar las pruebas. (teórica y físico-práctica) y lo serán en llamamiento único y sucesivo. La prueba físico-práctica podrá realizarse durante los días necesarios en función del número de aspirantes que tengan que someterse a la misma.

3. Los aspirantes no presentados/as a cualquiera de las pruebas serán excluidos/as de la convocatoria.

4. El orden de actuación de los/as interesados/as en la prueba físico-práctica, si no se puede efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra U, de conformidad con el sorteo realizado al efecto.

5. La puntuación total de la fase de oposición tendrá un valor máximo de seis puntos y medio, cuyo resultado se obtendrá de la suma de la puntuación de la prueba teórica y la prueba físico-práctica. La calificación total será la suma de puntuación de la fase concurso más la fase de oposición, resultando así el orden de puntuación.

6. Finalizada la fase de oposición, aquellos/as aspirantes que la hubiesen superado deberán presentar los documentos justificativos de los méritos autobareados que se alegaron a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de esta documentación será de 10 días hábiles (no computan sábados, domingos o festivos) a partir de la publicación de la resolución con el listado de aspirantes declarados/as aptos/as, con sus respectivas puntuaciones en la prueba físico-práctica.

Los/as aspirantes que hubiesen superado la fase de oposición por el grupo reservado, deberán entregar en el mismo plazo antes indicado, el Certificado de Capacitación que faculte al aspirante para las tareas propias del puesto de Peón/a Limpiador/a, expedido por los Centros de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía u organismo competente de cualquier otra Comunidad Autónoma.

7. Para poder acreditar los méritos, se presentará fotocopia y original que serán debidamente compulsados o verificados en el lugar de entrega de documentos. La documentación deberá ir grapada, ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobareación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria. Al mismo tiempo, se deberá presentar la documentación original de los requisitos presentados junto a la solicitud inicial, que serán debidamente verificados en el lugar de entrega de documentos, la no presentación de la documentación original de los requisitos dará lugar a la exclusión de la convocatoria.

8. El Tribunal Calificador procederá a la verificación de la auto-baremación presentada por aquellos/as aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y habiendo justificado sus méritos conforme a lo establecido en el Anexo I, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas. No se considerará ningún documento posterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal Calificador podrá minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos, por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria u otras circunstancias debidamente motivadas, o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal otorgar una puntuación mayor a la consignada por los/as aspirantes.

9. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios de la sede principal de Sadeco y en la web de la empresa: www.sadeco.es, la Lista Provisional de Aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida, tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden de puntuación.

Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (no computan sábados, domingos o festivos) a contar a partir de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de la Empresa y en la WEB de SADECO.

10. En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes en la Relación Provisional y Definitiva de Aprobados/as se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la Prueba Teórica de la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en la Prueba Físico-Práctica de la fase de Oposición.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

d) En caso de persistir el empate, se resolverá a favor del aspirante/a cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden de la letra U, de conformidad con el sorteo efectuado al efecto.

11. Las plazas en propiedad serán otorgadas a los/as candidatos/as que habiendo superado las pruebas del concurso oposición con mayor puntuación, sean declarados aptos en el reconocimiento médico obligatorio que le será realizado por el servicio médico concertado de Sadeco.

12. Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas objeto de este concurso-oposición.

13. El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de las treinta y siete plazas convocadas en propiedad, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

14. Si se produjera la rescisión de la relación laboral de alguno/a de los/as seleccionados/as durante el periodo de prueba, será sustituido/a por el/la siguiente candidato/a en la lista definitiva de aprobados/as. Igual solución se adoptará, si alguno/a de los/as seleccionados/as no fuera declarado/a apto/a en el reconocimiento médico o no compareciera al mismo o no lo hiciera para iniciar su relación laboral.

BASE SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO MÉDICO

1. Serán llamados/as para someterse al obligatorio Reconocimiento Médico de Aptitud por el servicio médico concertado por SADECO todos/as los candidatos/as seleccionados para las plazas en propiedad, perdiendo todos sus derechos aquellos/as que no se presenten en el lugar que se le indique a realizar el reconocimiento médico el día y hora señalados, así como aquellos/as seleccionados/as que se presenten pero no acrediten su identidad. A estos efectos, todos/as los/as aspirantes deberán acudir provistos/as de un documento identificativo original de entre los indicados en la base segunda, punto 1.1. Inicialmente el contacto se realizará mediante llamada telefónica, a teléfono fijo o móvil, en caso de no conseguir el contacto se citará al candidato/a por correo certificado, quedando constancia del acuse de recibo, debiéndose poner en contacto el/la candidato/a en las 24 horas siguientes a la recepción, de lo contrario será excluido/a de la selección. Si por cualquiera de los medios anteriores no se puede contactar con el/la candidato/a se publicará su llamamiento en el tablón de anuncios de la sede principal de la Empresa y en la Web de SADECO, durante el plazo de 2 días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos). Ante la no presentación del candidato/a, quedará excluido.

2. Para acceder a la plaza el/la candidato/a habrá de ser declarado/a por el facultativo que lo/la reconozca como apto/a sin limitaciones o apto/a con limitaciones compatibles con las tareas a desempeñar. Tras el reconocimiento médico, los/as candidatos/as que hayan sido declarados/as no apto/a o apto/a con limitaciones incompatibles con las tareas a desempeñar serán excluidos/as del proceso selectivo.

3. Los/as aspirantes del Grupo Reservado deberán tener compatibilidad funcional para el desempeño del puesto al que aspira.

4. Los/as aspirantes que no superen el Reconocimiento Médico, serán sustituidos/as por el/la siguiente candidato/a de la Relación Definitiva de Aprobados/as.

BASE OCTAVA. RECLAMACIONES

1. Contra las presentes Bases Generales podrá interponerse reclamación al Director Gerente en el plazo de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a partir de la fecha de su publicación.

2. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a contar a partir de la fecha de publicación de la Lista Provisional de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos, para subsanar posibles errores. Los/as participantes que hayan resultado excluidos/as podrán solicitar su inclusión, dirigiendo un escrito a tal efecto al Director-Gerente de SADECO. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Director-Gerente publicará la Lista Definitiva de Candidatos/as Admitidos/as y Excluidos/as.

3. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a contar a partir de la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Teórica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Teórica.

4. Se abrirá un plazo de reclamaciones de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a contar a partir de

la fecha de publicación del Resultado Provisional de la Prueba Físico-Práctica. Transcurrido el plazo de reclamación antes mencionado, el Tribunal publicará el Resultado Definitivo de la Prueba Físico-Práctica.

5. Contra la Lista Provisional de Aprobados/as se abrirá un plazo de reclamación de cinco días hábiles (excluyéndose sábados, domingos y festivos) a contar a partir de la fecha de publicación del listado.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las reclamaciones en su caso presentadas, el Tribunal Calificador hará pública la Relación Definitiva de Aprobados/as por orden de puntuación.

6. Quien no presente reclamación en los plazos mencionados y conforme a objeto de cada uno de los mismos, se entenderá que renuncia a hacerlo posteriormente, decayendo en sus derechos e intereses legítimos.

7. El Tribunal resolverá motivadamente las reclamaciones presentadas, notificándose a los/as reclamantes.

8. Transcurrido un año desde la conclusión del proceso selectivo, la Empresa podrá destruir o eliminar las solicitudes y documentación presentadas y no reclamadas por los/as interesados/as en los plazos definidos en la base octava de esta convocatoria.

Córdoba, 07 de mayo de 2021.

ANEXO I

BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE 37 PLAZAS DE PEÓN/A LIMPIADOR/A.

A. PERMISO DE CONDUCIR B. Se valorará este apartado con 0,75 puntos. El permiso de conducir entregado deberá estar en vigor y haber sido emitidos por el organismo oficial que autoriza la conducción:

- 0,75 puntos por tener el permiso de conducir B (en vigor).

B. PERMISO DE CONDUCIR C Y TARJETA DE CUALIFICACIÓN DEL CONDUCTOR. Se valorará este apartado con un 1,00 punto. El permiso de conducir y tarjeta de cualificación del conductor entregados deberán estar en vigor y haber sido emitidos por los organismos oficiales que autorizan la conducción:

- 1,00 punto por tener el permiso de conducir C (en vigor) junto con el CAP "Tarjeta de Cualificación del Conductor" (en vigor).

C. EXPERIENCIA PROFESIONAL Cada mes de servicios prestados desempeñando funciones de peón/a de limpieza pública, recogida y/o tratamiento de residuos urbanos, así como peón/a limpiador/a se valorará de la forma siguiente, siendo la puntuación máxima que se puede obtener 1,75 puntos:

1. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en cualquier administración local o cualquier empresa municipal o provincial públicas: 0,040 puntos.

2. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en otras entidades públicas: 0,030 puntos.

3. por cada mes completo de servicio efectivo prestado en entidades privadas: 0,020 puntos.

A estos efectos, se dividirá por 30 el número total de días relacionados en el informe de vida laboral del candidato/a, computándose la fracción de 16 o más días como un mes completo.

JUSTIFICACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

(a) El permiso de conducir se justificará con el correspondiente permiso de conducir B y/o C y CAP "Tarjeta de Cualificación del Conductor".

(b) La experiencia profesional deberá acreditarse mediante el informe de vida laboral junto al contrato de trabajo, certificado de

empresa, TC2, nóminas, o cualquier otro medio oficial que permita conocer el periodo y la categoría profesional (funciones determinadas en el anexo I apartado C). (El informe de vida laboral se podrá sustituir por la autorización del solicitante para la consulta directa del mismo al Organismo Competente por parte de la Empresa Municipal Saneamientos de Córdoba S.A.). Deberá acreditarse el grupo de cotización 10 además de las funciones realizadas.

ANEXO II

MATERIAS PARA LA PROVISIÓN DE 37 PLAZAS DE PEÓN/A LIMPIADOR/A.

1. Ordenanza de Higiene Urbana vigente del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

2. Convenio Colectivo de SADECO.

3. Memoria de SADECO del año 2018.

4. Normas Elementales de Seguridad e Higiene en el Puesto de Trabajo ofertado.

Córdoba, 17 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por el Adjunto al Director-Gerente, Antonio Delgado Eslava.

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 2.600/2021

Convocatoria PIP 2021 Visita a Feria VICENZAORO - Cámara de Córdoba

BDNS (Identif.) 571547

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/571547>)

La Cámara de Comercio de Córdoba, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, para la actuación Visita a feria VICENZAORO 2021, que tendrá lugar entre el 08 y el 16 de septiembre de 2021 en Vicenza (Italia).

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes al sector de joyería, orfebrería, relojería y complementos, y a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Se admitirán empresas hasta agotar el presupuesto disponible, siendo el importe total máximo objeto de subvención por empresa beneficiaria de 740,00 €. El número estimado de empresas beneficiarias será de 14.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Córdoba.- Además puede

consultarse a través de la web www.camaracordoba.com, y de la sede electrónica:

<https://sede.camara.es/sede/cordoba>.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación VISITA A FERIA VICENZAORO 2021 es de 10.360,00 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 70% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la propia empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación VISITA A FERIA VICENZAORO 2021 en el marco de esta convocatoria para el periodo 2021 es de 14.500,00 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO», que incluye 4.140,00 euros de los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Córdoba, y que serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Córdoba.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día 01 de julio de 2021, tras de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y finalizará a las 14:00h del día 08 de julio de 2021. El Modelo de Solicitud de Participación y su contenido podrá consultarse en la web www.camaracordoba.com o en:

<https://sede.camara.es/sede/cordoba>.

Córdoba, 22 de junio de 2021. Firmado electrónicamente por la Secretaria General, Carmen Gago Castro.



Cámara
de Comercio de España

Cámara
Córdoba

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa